

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

No. OIR.SSF-74/2015.

San Salvador, 27 de mayo del 2015.

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información hecha a la Superintendencia del Sistema Financiero, con fecha 15 de mayo del 2015, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita lo siguiente:

 Número de inspectores asignados a supervisar la evasión y mora en el pago de cotizaciones al sistema de pensiones. - Número de inspecciones realizadas sobre la evasión y mora en el pago de las cotizaciones al sistema de pensiones en el año 2014.

En el marco de lo señalado en el art. 50 literal d. de la Ley de Acceso a la Información Pública —en adelante LAIP-, la infrascrita Oficial de Información realizó consultas con la Intendencia de Pensiones para encontrar la información solicitada.

Analizados los requerimientos, se determinó que la información solicitada es Inexistente. De conformidad a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, marco legal que rige la función de la Superintendencia del Sistema Financiero, existe una delimitación en la gestión de la Superintendencia en cuanto a las facultades de ésta en la supervisión que ejerce, así como de la definición de los sujetos supervisados, de tal forma que la función de supervisión se ejerce sobre las entidades integrantes del Sistema Financiero y sus áreas de negocio, no estando habilitada por ley a realizar inspecciones a empleadores por tanto no se cuenta con inspectores para tales efectos.

Por tanto, con base en lo anteriormente expuesto, la infrascrita Oficial de Información emite la siguiente:

Resolución:

1. Que la información es inexistente en la Superintendencia del Sistema Financiero.



Sin otro particular,

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero
ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN